

Edicto de notificación de inhabilitación de contratista
(15 de marzo de 2021)

La Jefe de la Oficina de Contrataciones de la Autoridad del Canal de Panamá, mediante este edicto fijado en Internet notifica que:

El Administrador de la Autoridad del Canal de Panamá, mediante Resolución No. ACP-AD-RM21-30 (de 10 de marzo de 2021) y en virtud del artículo 186 del Reglamento de Contrataciones de la Autoridad del Canal de Panamá, resolvió inhabilitar y excluir a la empresa **PREVIENE PANAMÁ, S.A.**, sociedad anónima inscrita en el Registro Público al Folio No.772313 y RUC 2194571-1-772313 DV 11, y su apoderada, señora **JULIA GUTIÉRREZ ALONSO**, con pasaporte español No. BC473196, de participar en contratos con la Autoridad del Canal de Panamá, como contratista o subcontratista, por las causales contenidas en los numerales 2 y 5 del artículo 182 del Reglamento de Contrataciones, que contempla: “la falta de negocios o falta de honestidad en las actuaciones con la Autoridad” y “la utilización de cualquier empleado de la Autoridad o miembro de la Junta Directiva como agente o intermediario con el propósito de obtener un contrato con la Autoridad”.

El presente edicto se fija por el término de ciento veinte (120) meses, contados a partir del 11 de enero de 2021.

Fundamento: Artículos 182 (numeral 2 y 5), 185, 186 y 188 del Reglamento de Contrataciones de la Autoridad del Canal de Panamá.



Dálida R. de Lasso

Jefe de la Oficina de Contrataciones